

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA REGARAM
INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

La compañía REGARAM INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0342 de 24 ENE 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos bienes y servicio; la distribución, asesoramiento, agenciamiento, importación y exportación de productos y mercancías de lícita negociación; compraventa de insumos, materiales y herramientas.....

Quito, 24 ENE 2003.

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C.2026498

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PINTURAS
AMERICA PINTAMER S.A.**

Se comunica al público que la compañía PINTURAS AMERICA PINTAMER S.A. aumentó su capital en US\$ 89.200 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0325 de 24 ENE. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 90.000 está dividido en 90.000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 24 ENE. 2003

**Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENCARGADO**

CO21758 d.r.

0000025

31 ENE. 2003

574

ORDINARIOS

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A
VICTORIA FLORES LOAIZA CON EL JUICIO ORDINARIO PROPUETO POR ANA ISABEL GUEVARA AGUIRRE
ACTOR: ANA ISABEL GUEVARA AGUIRRE
DEMANDADO: VICTORIA FLORES LOAIZA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 622, 734, 842, 2432, 2434 y siguientes del Código Civil
CUANTIA: mil ochocientos dólares
TRAMITE: ORDINARIO
JUICIO No. 457-2002-FG.
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Fabán Páez - CASILLERO No. 083
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Sangolquí, a 16 de Julio del 2002. A las Diez y VISTOS.- La demanda que antecede, se claró, precisó y volvió los demás requisitos legales. En consecuencia se la acepta a trámite Ordinario. Citese a la señora VICTORIA FLORES LOAIZA, de conformidad con el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, por la presente mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias de las cuales se creó sueldó, inscribiéndose la presente demanda en el Jefeatura de Tránsito de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto se notificará al funcionario respectivo. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para sus futuras notificaciones.- Notifíquese.- ff) DR. Alfonso Piquero.- G. (Juzg.)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores no-

carros conocimiento de la presente cause en virtud del escrito realizado a este Tribunal en la citada vertiente.- En lo principal, el reclamación que antecede se claró, precisó y cumplió y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite correspondiente.- En consecuencia y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor ALBERTO ALEJANDRO CASTRO SUAREZ, citese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil de esta providencia, indicando al demandado la obligación que tiene de acudir y señalar casillero judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previniéndole que no haga fe dentro de los veinte días corridos desde el día siguiente de la última publicación se continuará el reclamo en rebeldía y se concederá la autorización de salida del país adelantada de los menores EMILIA ESTEFANIA, MIGUEL ALEJANDRO Y CARMEN ELIZABETH CASTRO SALAZAR.- Intervenga Servicio Social de este Tribunal.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y los documentos que se encuentran en el proceso.- CITESE Y NOTIFIQUESE.
ff) Dr. José María Durán Presidente ff) Dr. Arbal Ramos VOCAL MEDICO ff) Dra. Rosa Velasco VOCAL EDUCADORA ff) Dr. Diego Camacho SECRETARIO
Lo que comunico, para los fines de Ley, a las señoras:
SECRETARIO PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA A.L.J.MB81
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA NO. 1
AL SEÑOR MARCO ANTONIO ALVAREZ GUANGA y al público en general las hago conocer lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: AZUCENA DEL PILAR CISNEROS GUERRA, mandataria de la señora ELENA ISABEL VILLEGAS MONAR.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ALVAREZ GUANGA
TRAMITE: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 506-2003
MENORES: STEWAYER STEVEN Y DAYANA ESTEFANIA ALVAREZ VILLEGAS
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 1
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de enero del 2003, las 09:40.- VISTOS: Avocados conocimiento en la presente causa en razón del escrito realizado a este Tribunal. Cumplidos las formalidades de Ley, oyes el trámite legal respectivo, una vez que la señora mandataria AZUCENA DEL PILAR CISNEROS GUERRA, de la señora ELENA ISABEL VILLEGAS MONAR, bajo juramento